

N° 05-2026-OAF/MDS

Resolución Administrativa

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10435-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la servidora Municipal Julia Victoria Purilla Vasquez, sobre Bonificación Diferencial del 100% al Cargo, de Acuerdo al Nivel Alcanzado, Informe N° 036-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 09 de enero de 2026 emitido por el Area de Recursos Humanos, Informe N° 0086-2026-OAF/MDS de fecha 12 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 029-2026-OAJ/MDS de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 53, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 establece que la bonificación diferencial tiene por objeto "compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva". El cual exige dos requisitos copulativos para la percepción de este beneficio: El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva y tener la condición de Servidor de Carrera Administrativa.

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo 005-90-PCM ratifica que este beneficio es exclusivo para los servidores de carrera que asumen cargos de confianza o directivos.

Que, el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276 establece taxativamente. "La remuneración de los servidores contratados no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15910-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la servidora Municipal Julia Victoria Purilla Vasquez, solicita sobre Bonificación Diferencial del 100% al Cargo, de Acuerdo al Nivel Alcanzado;

Que, la administrada fundamenta su pedido afirmando ser "empleada nombrada" e incorporada a planillas desde el año 2000. Sin embargo, el Informe Técnico de Recursos Humanos contradice esta afirmación, estableciendo categóricamente que la servidora "tiene la condición de contratada permanente (Ley 24041) y no la condición de servidora nombrada (concurso público) que le otorgue el derecho de realizar una carrera administrativa".



CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Que, mediante Informe N° 036-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 09 de enero de 2026 el Area de Recursos Humanos, concluye que la petición de la servidora donde solicita "RECONOZCA EL PAGO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL AL CARGO, EQUIVALENTE AL 100% COMO GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MDS, con el pago de los pagos que se hayan devengado desde el 2014" deviene que no le corresponde,

Que, mediante Informe N° 036-2026-OAF/MDS de fecha 12 de enero de 2026 la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la opinión legal, sobre Bonificación Diferencial del 100% al Cargo, de Acuerdo al Nivel Alcanzado por la suscrita.

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2026-OAJ/MDS, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, se declare IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora Municipal **JULIA VICTORIA PURILLA VASQUEZ**, sobre Bonificación Diferencial del 100% al Cargo, de Acuerdo al Nivel Alcanzado desde el punto de vista legal acreditado técnicamente que la condición es de Contratada permanente Ley 24041 y no es servidora de carrera nombrada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por la servidora Municipal **JULIA VICTORIA PURILLA VASQUEZ**, sobre Bonificación Diferencial del 100% al Cargo, de Acuerdo al Nivel Alcanzado acreditado técnicamente que la condición es de Contratada permanente Ley 245041 y no es servidora de carrera nombrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada Sra. **JULIA VICTORIA PURILLA VASQUEZ**, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; para su y fines correspondientes.

Subtanjalla, 16 de enero de 2026

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS